



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE ELDORADO

FPO 8.088/2022

IMPUTADO: N.N. s/INFRACCIÓN LEY 22.415

///-dorado, Mnes., de octubre de 2025.

AGRÉGUESE Dictamen 504/2025 de la Fiscalía Federal, **AUTOS** a
DESPACHO.

NOTIFÍQUESE.

SAU

MIGUEL ÁNGEL GUERRERO
JUEZ FEDERAL

Ante mí:
RAMIRO BARRANDEGUY
JEFE DE DESPACHO (S)
SECRETARIO FEDERAL AH/AH
RESOLUCIÓN CFAP 37/2025

En ____/____/2025 di cumplimiento a lo ordenado y dispuse los autos a despacho. **CONSTE.**

RAMIRO BARRANDEGUY
JEFE DE DESPACHO (S)
SECRETARIO FEDERAL AH/AH
RESOLUCIÓN CFAP 37/2025



Fecha de firma: 19/10/2025

Alta en sistema: 20/10/2025

Firmado por: MIGUEL ANGEL GUERRERO, JUEZ FEDERAL

Firmado por: RAMIRO BARRANDEGUY, JEFE DE DESPACHO (S) SECRETARIO FEDERAL - AH/AH ACORDADA CFAP 37/2025



#37197769#475186946#20251018190538441



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE ELDORADO

FPO 8.088/2022

IMPUTADO: N.N. s/INFRACCIÓN LEY 22.415

///-dorado, Mnes., de octubre de 2025.

AUTOS y VISTO:

Para resolver en el presente expte. **FPO 8.088/2022** caratulado “**IMPUTADO: N.N. s/INFRACCIÓN LEY 22.415**”.

Y CONSIDERANDO:

I. Que, mediante ley 26.711 de fecha 30 de noviembre del 2011 se creó el Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, teniendo en cuenta las previsiones de los arts. 6 y 7, Acordada CSJN 19/2025 y las decisiones del *ad quem* por Actas 4/2025 y 5/2025; y, Resolución 77/2025, al que la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas han asignado intervención en estos casos, que la Fiscalía Federal mediante Dictamen 504/2025 sostuvo: “...de conformidad con el Art. 37 del CPPN que prescribe que será competente el Tribunal de la circunscripción judicial donde se ha cometido el delito, en el caso de marras habría sido despachada desde la localidad de Puerto Iguazú, por lo que entiende este Ministerio Público Fiscal correspondería que...rechace la pretensa competencia atribuida y remita los antecedentes para la oportuna intervención del Magistrado con asiento en dicha localidad, motivo por el cual corresponde asignar competencia a ese Juzgado Federal...”.

Por lo expuesto, corresponde conforme a derecho y constancias del caso y así;

RESUELVO:

I. VERIFICADO que la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Cámara Federal de Apelaciones de Posadas le han asignado intervención al Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú corresponde remitir el caso a partir de este acto procesal mediante pase de rigor en el Sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales LEX100, conforme ley 26.711 [2011], arts. 6 y 7, Acordada CSJN 19/2025, Actas 4/2025 y 5/2025; y, Resolución 77/2025 CFAP.



II. COMUNICANDO a la Dirección de Comunicación y Gobierno Abierto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación esta sentencia para su publicación a través de los sitios web que administra el Tribunal en cumplimiento de la Acordada CSJN 10/2025.

III. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE, REMÍTASE mediante pase en el Sistema de Gestión Integral de Expedientes Judiciales LEX 100. **COMUNÍQUESE** por sistema DEO / DEOX.

SAU

MIGUEL ÁNGEL GUERRERO

JUEZ FEDERAL

Ante mí:

RAMIRO BARRANDEGUY

JEFE DE DESPACHO (S)

SECRETARIO FEDERAL AH/AH

RESOLUCIÓN CFAP 37/2025

Número Sentencia ____/2025 - Interlocutorio - Tomo 102 - Protocolo Acordada CSJN 6/2014

Materia Penal - Clave: FPO 8.088/2022 - Fecha: ____/____/2025

a: _____ n° _____ a las (____:____) hs **CONSTE.**

RAMIRO BARRANDEGUY

JEFE DE DESPACHO (S)

SECRETARIO FEDERAL AH/AH

RESOLUCIÓN CFAP 37/2025

